



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 07 AGO. 2023

### VISTOS:

El Informe N° 3230-2022-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 05 de diciembre de 2022; Informe N° 004-2023-JBMCH-AT-UE-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de julio de 2023; Informe N° 096-2023-CATQ-GM-A/MPJB, de fecha 05 de julio de 2023; Informe N° 603-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 10 de julio de 2023; Informe N° 002-2023-CATQ-GM-A/MPJB, de fecha 11 de julio de 2023; Informe N° 011-2023-ESMA-OSP/GM/MPJB, de fecha 17 de julio de 2023; Informe N° 947-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 17 de julio de 2023; Informe N° 666-2023-GMPP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 26 de julio de 2023; y,



### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;



Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;



Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutores que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)”;



Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que “El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)”;



Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF (Modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF, N° 231-2022-EF y N° 074-2023-EF), Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias para su aplicación. Las decisiones que adoptan los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en cumplimiento de sus funciones en las fases del Ciclo de Inversión, deben realizarse a través de mecanismos que promuevan la mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones. El Programa Multianual de Inversiones (PMI), contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local;



Que, de conformidad con lo establecido en el mismo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: “que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación(...)”; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: “Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente”; y numeral 17.6 “La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;



Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311 - 2023- A/MPJB

Que, el inciso 7, numeral 15.2, del artículo 15 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 señala que: “Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda(...)”;

Que, el numeral 24.1, 24.2 y 24.3 del artículo 24 “Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión” de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, establece respectivamente lo siguiente: La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI. Al momento de registrar el proyecto de inversión, la selección de la función, división funcional y grupo funcional debe realizarse considerando el área del servicio en el que el proyecto de inversión va a intervenir según el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Y, en su artículo 27 prescribe: “La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda(...)”;

Que, según el numeral 29.1 del artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la precitada Directiva, señala: Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones, concordante con lo previsto en el numeral 33.1 del artículo 33° de la precitada norma que establece: La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones;

Que, de igual manera en la misma Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su numeral 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en atención a ello mediante el numeral 32.4 de la citada Directiva, establece: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, mediante Informe N° 3230-2022-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 05 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Juan Carlos Fernandez Dill'erva, remite al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Juan Alejandro Mamani Llano, con copia al Gerente Municipal, Ing. Froilan Sergio Coaguila Mamani, la evaluación del Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL CLUB DE MADRES “LAS MERCEDES” DEL C.P. PAMPA BAJA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, presentado por el Ing. Juan Alejandro Mamani Llano Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos mediante INFORME N° 936-2022-OEP-GM/MPJB, el mismo que fue elaborado por el Ing. Rogelio Iturry Castro proveedor de la Orden de Servicio N° 1739-2022. Asimismo, señala que el expediente técnico ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, el mismo que cumple con el objetivo y todas las condiciones de un Expediente, por lo tanto esta dependencia a través del que suscribe en base a la evaluación realizada por los diferentes especialistas determina otorgar la APROBACIÓN del EXPEDIENTE TECNICO denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL CLUB DE MADRES “LAS MERCEDES” DEL C.P. PAMPA BAJA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA con Código Único de Inversiones N° 2552276 por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, siendo el monto de Inversión Presupuestado de S/. 1,206,237.24 soles, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) Días Calendario, Bajo la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa. Así también, indica que dicho expediente cuenta con el respaldo técnico e informe de aprobación del evaluador Ing. Víctor Miguel Pilco Pari mediante INFORME N° 332-2022-VMPP-OSP-GM-A/MPJB, y remite los documentos





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311 - 2023- A/MPJB

actuados del expediente, recomendando se continúe con el procedimiento administrativo correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 004-2023-JBMCH-AT-UE-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de julio de 2023, el Asistente Técnico, Ing. Jaime Beto Mamani Chana, remite al Jefe de la Unidad de Estudios, Ing. Cesar A. Ticahuanca Quiñones, Opinión sobre el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL CLUB DE MADRES "LAS MERCEDES" DEL C.P. PAMPA BAJA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2552276, precisando que se ha realizado la verificación del contenido técnico viabilidad, así como de la situación actual en la que indica lo siguiente:

- Se ha verificado que el Expediente Técnico, cuenta con Aprobación del área de la Oficina de Supervisión de Proyectos (Informe N° 3230-2022-OSP-GM-A/MPJB).
- Se ha verificado que, por el área de oficina de programación de inversiones y de unidad formuladora, el expediente técnico cuenta con Informe de Consistencia aprobado.
- Se encuentra registrado en el SSI.

Asimismo, indica que el presente expediente técnico ha sido revisado y evaluado mismo que cumple con el objetivo del proyecto, en tal sentido recomienda continuar con el procedimiento administrativo correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través de Informe N° 096-2023-CATQ-GM-A/MPJB, de fecha 05 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Estudios, Ing. Cesar A. Ticahuanca Quiñones, remite al Gerente Municipal el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL CLUB DE MADRES "LAS MERCEDES" DEL C.P. PAMPA BAJA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2552276, indicando que, luego de haber sido revisado y verificado que cuenta con la aprobación del Área de Supervisión con Informe N° 3230-2022-OSP-GM-A/MPJB, se ha verificado que el expediente técnico cuenta con Informe de Consistencia aprobado y registrado en SSI. El expediente Técnico ha sido revisado y evaluado y cumple con el objetivo del proyecto, recomendando se continúe con el procedimiento administrativo correspondiente para su aprobación mediante acto Resolutivo;

Que, por medio de Informe N° 603-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 10 de julio de 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Eco. Mario Ale Cervantes, remite al Sub Gerente de Estudios, Ing. Cesar A. Ticahuanca Quiñones, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Alimentario del Club de Madres "Las Mercedes" del C.P. Pampa Baja del Distrito de Ite - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna" con CUI 2552276, precisando lo siguiente:

1. Que, dicho Expediente Técnico, ha sido formulado en el año 2022, y con opinión favorable del mismo ejercicio fiscal por parte de la Oficina de Supervisión, ha sido tramitado para su aprobación mediante acto resolutivo, trámite que no se llegó a concretar,
2. Que, un trámite similar en el presente ejercicio fiscal requiere informe u opinión favorable de la Sub Gerencia de Supervisión, actualizado a la fecha de trámite de aprobación,
3. Que, dicho Expediente por indicación expresa del Titular de la Entidad, debe ser corregido y/o modificado en su estructura original, lo cual debe ser confirmado con Informe favorable actualizado de parte de la Sub Gerencia de Supervisión.

Por lo que, procede a la devolución del Expediente Técnico para que se proceda a su atención y cumplimiento.

Que, vía Informe N° 002-2023-CATQ-GM-A/MPJB, de fecha 11 de julio de 2023, el Sub Gerente de Estudios, Ing. Cesar A. Ticahuanca Quiñones, remite al Gerente General Municipal el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL CLUB DE MADRES "LAS MERCEDES" DEL C.P. PAMPA BAJA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2552276, señalando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 011-2023-ESMA-OSP/GM/MPJB, de fecha 17 de julio de 2023, el Inspector de Proyecto, Ing. Eddisson Stihf Mamani Arocutipá, remite al Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, la CONFORMIDAD TÉCNICA FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL CLUB DE MADRES "LAS MERCEDES" DEL C.P. PAMPA BAJA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con C.U.I 2552276.

Asimismo, señala que, para la REVISIÓN y EVALUACIÓN se ha tomado en cuenta la N° 001-2013-A/MPJB "GESTIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LOS TIPOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA":

I.- EVALUACIÓN.





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311 - 2023- A/MPJB

Se tiene que en concordancia con el informe N° 3230-2022-OSP-GM-A/MPJB la oficina de supervisión de proyectos emite la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, siendo el evaluador el Ing. VICTOR MIGUEL PILCO PARI mediante informe N° 332-2022-VMPP-OSP-GM-A/MPJB el cual presenta la siguiente estructura de costos siguiente:

PRESUPUESTO	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>899,797.88</b>
<i>GASTOS GENERALES</i>	
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA 15%	134,969.68
GASTOS DE ORGANO TÉCNICO RESPONSABLE 2%	17,995.96
<b>SUBTOTAL DE OBRA</b>	<b>1,052,763.52</b>
ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO	36,500.00
SUPERVISIÓN DE OBRA 5%	44,989.89
LIQUIDACIÓN DE OBRA 2%	17,995.96
GASTOS ADMINISTRATIVOS 6%	53,987.87
<b>PRESUPUESTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	<b>1,206,237.24</b>

Dicho presupuesto fue evaluado y aprobado bajo la directiva: N° 001-2013-A/MPJB "GESTIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LOS TIPOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA".

### II.- ANÁLISIS

De la estructura de costos se tiene que el expediente cumple con las disposiciones contenidas en la directiva N° 001-2013-A/MPJB, en mención a tal se encuentra en el folio N° 000212 y N° 000213 que detalla la estructura de costos para la ejecución de proyectos por administración directa.

En tal sentido corresponde declarar la ratificación del informe de **APROBACIÓN** mediante el informe N° 3230-2022-OSP-GM-A/MPJB, por lo cual corresponde asignar un responsable técnico, solicitud de disponibilidad presupuestal y así también elevar el acto resolutorio a la brevedad posible.

### III.- CONCLUSIONES

De la documentación recepcionada correspondiente al expediente técnico se procedió con la evaluación y análisis de acuerdo a los lineamientos de la directiva N° 001-2013-A/MPJB "GESTIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LOS TIPOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA", el suscrito declara la **CONFORMIDAD TÉCNICA FAVORABLE** y la ratificación sobre la evaluación por tal motivo se recomienda se derive a la Gerencia municipal de planificación y presupuesto para la disponibilidad presupuestal y posterior aprobación mediante acto resolutorio.

Que, por mediación de Informe N° 947-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 17 de julio de 2023, el Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Gerente General Municipal la CONFORMIDAD TÉCNICA FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y RATIFICACIÓN A EVALUACIÓN PREVIA del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL CLUB DE MADRES "LAS MERCEDES" DEL C.P. PAMPA BAJA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2552276, y sugiere se derive a Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal y posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Que, a razón de Informe N° 666-2023-GMPP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 26 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, informa al Gerente General Municipal que revisado los antecedentes que obran en el expediente y evaluado el Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, se determina que se cuenta con el Crédito Presupuestario suficiente; que, en ese sentido, Otorga la Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/ 1,206,237.24 (UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 24/100 SOLES)** para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL CLUB DE MADRES "LAS MERCEDES" DEL C.P. PAMPA BAJA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2552276, afectando bajo el siguiente detalle:

FTE. FTO.	:	05-Recursos Determinados
RUBRO	:	18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
MONTO	:	S/. 1,206,237.24 Soles

Y, recomendando se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) para continuar con el procedimiento Administrativo que coadyuve a la aprobación del Expediente Técnico en mención, mediante Acto Resolutorio;

Que, por medio de Provedo S/N emitido por el Gerente Municipal ing. Emilio Cesar Cordova Flores, autoriza su atención y trámite correspondiente;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 311 - 2023- A/MPJB

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Jefe de la Unidad de Estudios;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL CLUB DE MADRES "LAS MERCEDES" DEL C.P. PAMPA BAJA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2552276, con un presupuesto total de S/ 1,206,237.24 (UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 24/100 SOLES), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>899,797.88</b>
<i>GASTOS GENERALES</i>	
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA 15%	134,969.68
GASTOS DE ORGANO TÉCNICO RESPONSABLE 2%	17,995.96
<b>SUBTOTAL DE OBRA</b>	<b>1,052,763.52</b>
ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO	36,500.00
SUPERVISIÓN DE OBRA 5%	44,989.89
LIQUIDACIÓN DE OBRA 2%	17,995.96
GASTOS ADMINISTRATIVOS 6%	53,987.87
<b>PRESUPUESTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	<b>1,206,237.24</b>

El mismo que será conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

FTE. FTO. : 05-Recursos Determinados  
 RUBRO : 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones  
 MONTO : S/. 1,206,237.24 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura), realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones y a la Oficina de Supervisión de Proyectos efectuar el control y seguimiento conforme a Ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL CLUB DE MADRES "LAS MERCEDES" DEL C.P. PAMPA BAJA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2552276, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector de Proyecto, y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
 ALCALDIA  
 TACNA  
 JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
 ALCALDE

C.c.  
 ARCHIVO  
 GM  
 OAJ  
 GDTI  
 OSP  
 OPP  
 OEP  
 UE  
 SGIH  
 INTERESADO (01)

